

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, por medio del cual se aprueban las fechas, horarios y lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, segunda convocatoria, así como las comisiones que se encargarán de su evaluación

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Electoral Nacional.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.
Segunda Convocatoria:	Segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados en aquellos municipios en donde el número máximo de solicitudes fue de quince y en donde se requiere garantizar la paridad de género, conforme a la convocatoria emitida mediante el diverso acuerdo IEM-CG-25/2020.

Antecedentes

1. El 15 de junio de 2020¹, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.
2. El 26 de junio el *Consejo General* aprobó la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Próximo Proceso Electoral 2020-2021, a través del acuerdo IEM-CG-025/2020.

¹Las fechas que se señalen corresponden a 2020, salvo señalamiento expreso.

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

3. El 06 de septiembre dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
4. El 30 de septiembre, bajo la clave IEM-CG-42/2020, el *Consejo General* aprobó la *Segunda Convocatoria*.
5. Del 01 al 12 de octubre se realizó la difusión de la *Segunda Convocatoria*; en tanto que del 06 al 12 de octubre tuvo verificativo la recepción de la documentación.
6. Del 13 al 19 de octubre se llevó a cabo la etapa de revisión de documentación; el día 20, vía correo electrónico, se realizó la notificación de errores y omisiones; y, finalmente, el 21 y 22 de octubre, tuvo verificativo el periodo para que las personas interesadas subsanaran los mismos.
7. El 23 de octubre, en Sesión Extraordinaria, y mediante acuerdo IEM-CG-45/2020, el *Consejo General* modificó la integración de las Comisiones y Comités de este *Instituto*; quedando, en lo que aquí interesa, la *Comisión de Organización* integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejero Electoral Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

8. El 26 de octubre, esta *Comisión de Organización*, mediante el acuerdo IEM-COE-26/2020 aprobó la lista de las personas que acreditaron los requisitos estipulados en la *Segunda Convocatoria*, referentes a la primera etapa.
9. Por su parte, del 27 al 30 de octubre se llevó a cabo la etapa relativa a la valoración curricular.

Considerando

Primero. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la o al Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales de los *Órganos Desconcentrados*, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por consejeras y consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de esta *Comisión de Organización* conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

Quinto. Con base en lo señalado por el *Código Electoral*, en su artículo 36, fracciones II y VI, son atribuciones de la Presidencia del *Consejo General*, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del *Instituto*, y proponer al *Consejo General* las personas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Sexto. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías,

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo al artículo 51 del *Código Electoral*.

Séptimo. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.

Octavo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate.
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años.
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política.
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación, y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, esta *Comisión de Organización* considera que tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Noveno. Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el dieciocho de diciembre, conforme a lo establecido en el acuerdo IEM-CG-32/2020, en el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán.

Décimo. Atendiendo a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del *INE*, para la designación de Consejerías Electorales deberán considerarse como criterios orientadores:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

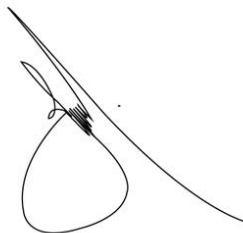
Sumado a ello, en los *Lineamientos*, concretamente en el numeral 12, se estimó necesario contemplar, además de los enlistados, otros criterios, como lo son:

- a) Conocimiento en derecho y ciencias sociales.
- b) Inclusión de personas con discapacidad.
- c) Evaluación en el proceso electoral anterior.

Por tanto, se considera congruente que, para la integración de *Órganos Desconcentrados*, así como para cumplir con las actividades y objetivos señalados en la normativa electoral, se contemplen todos los criterios antes señalados.

Décimo primero. Con base en el punto 11 de los *Lineamientos*, las etapas del proceso serán las siguientes:

- I. Inscripción de las personas interesadas.
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente.
- III. Revisión de los expedientes por parte del *Consejo General*.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual.
- VI. Propuesta de Integración y observaciones, y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.



ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Entonces, de conformidad con lo antes señalado, hasta la fecha de emisión de este acuerdo, se han desahogado las etapas establecidas en las fracciones I, II, III, IV y parte de la V.

Décimo segundo. Respecto a la evaluación curricular, en los *Lineamientos*, punto 29, se definieron los parámetros a seguir para desarrollar esta etapa. Dichos parámetros son los siguientes:

RUBRO	PORCENTAJE DE EVALUACIÓN
Nivel académico	Doctorado 30%
	Maestría 25%
	Licenciatura 20%
	Preparatoria, bachillerato o equivalente 15%
	Secundaria 10 %
	Primaria 5%
Conocimientos y experiencia en materia electoral	30%
Evaluación del desempeño en procesos electorales ²	5%
Conocimiento en ciencias sociales	10%
Experiencia laboral ³	15%
Exposición de motivos	10%

Décimo tercero. Conforme al punto 31 de los *Lineamientos*, y la base séptima de la *Segunda Convocatoria*, una vez realizada la valoración curricular, dentro del término de los 3 días siguientes (31 de octubre al 2 de noviembre), la *Comisión de Organización* formará una lista con las personas que serán entrevistadas.

Décimo cuarto. Los *Lineamientos*, en el punto 33, señalan que para la valoración y entrevistas se deben tomar en consideración criterios que garanticen la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo de las y los aspirantes.

Décimo quinto. En el punto 34 se establece que las fechas y el lugar para llevar a cabo las entrevistas, las personas que hayan accedido a dicha etapa, así como cualquier acuerdo o aviso importante relacionado con el proceso de selección que

² Conforme a la Evaluación de las personas que participaron en el proceso electoral 2017-2018.

³ En la que se evaluarán las habilidades de comunicación efectiva, negociación, liderazgo y manejo de personal.

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

nos ocupa, se notificarán a través de la página de internet del *Instituto* en www.iem.org.mx y en los estrados de este.

Décimo sexto. El punto 35 de los *Lineamientos* refiere las modalidades a través de la cual se podrían realizar las entrevistas, y, en relación con ello, esta *Comisión de Organización* estima necesario que se realicen de manera virtual, debido a que en nuestro estado han aumentado de manera considerable los contagios por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) -coronavirus-, y de acuerdo con el DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE EL CRECIMIENTO DE LA EPIDEMIA DEL SARS COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, expedido el 30 de julio por el titular del Ejecutivo; ello, con el objetivo de salvaguardar la salud de la ciudadanía que pudiera acudir a las instalaciones, así como la de las y los servidores públicos de este *Instituto*, y, a su vez, evitar ser fuente de contagio para sus familias y sociedad en general.

Por lo que resulta de vital importancia continuar con las medidas establecidas en los instrumentos emitidos por las autoridades sanitarias y de los distintos niveles de gobierno, como lo es la sana distancia, debido a que con esta se reduce el riesgo de contagio masivo.

Décimo séptimo. Definida la modalidad en la que se realizarán las entrevistas, el punto 36 de los *Lineamientos* establece que las *Consejerías del Consejo General*, en su caso, podrán ser auxiliadas por funcionarios o funcionarias del *Instituto* en esta actividad, conforme a los criterios aprobados por la *Comisión de Organización*. Esta etapa tendrá una duración máxima de 10 días.

Atento a todo lo anterior, y tomando en consideración que son 136 personas las que pasaron a la etapa de entrevistas, esta *Comisión de Organización* estima pertinente establecer las comisiones que se encargarán de desahogarlas, en las que participarán las *Consejerías*, auxiliadas por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones, por lo que quedarían de la siguiente manera:

Comisión 1	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente
	Dirección Ejecutiva o Coordinación
Comisión 2	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Consejera Electoral
	Dirección Ejecutiva o Coordinación
	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel, Consejera Electoral

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Comisión 3	Dirección Ejecutiva o Coordinación
Comisión 4	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Electoral Dirección Ejecutiva o Coordinación
Comisión 5	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Consejero Electoral Dirección Ejecutiva o Coordinación
Comisión 6	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León Dirección Ejecutiva o Coordinación
Comisión 7	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández Dirección Ejecutiva o Coordinación

Cabe hacer mención que las comisiones, al momento de llevar a cabo la entrevista, la cual tendrá una duración máxima de 10 minutos, se ajustarán a la descripción de los rubros y porcentajes máximos previamente establecidos, conforme a la cédula de valoración que fue aprobada por la *Comisión de Organización* mediante acuerdo IEM-COE-09/2020, y que se señalan y describen enseguida:

Apego a los principios rectores: 35 %	Donde se valora cómo aplica en su vida personal y profesional los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad.
Comunicación: 25 %	Donde se toma en consideración la claridad con que se exprese el mensaje que se quiere transmitir a través de su participación.
Trabajo en equipo: 20 %	Entendido como la suma de fuerzas, actitudes y conocimientos, a fin de potencializar resultados y esfuerzos para aumentar la eficiencia y eficacia del trabajo en grupo que la persona entrevistada aplique en las labores que desempeña o ha desempeñado.
Liderazgo y construcción de consensos 20 %	Ambos parámetros se calificarán conforme a las destrezas y habilidades que las y los participantes externen que han realizado en situaciones de conflicto, vicisitudes o problemas de comunicación.

Asimismo, por cada persona entrevistada, la Consejería y la o el servidor público designado utilizarán un formato en donde asentarán los datos de identificación de la ciudadana o ciudadano, así como la calificación que de manera conjunta le otorguen, y en su caso, alguna nota que consideren relevancia, constando la firma de quienes evaluaron.

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Décimo octavo: Esta *Comisión de Organización*, una vez agotada la etapa de valoración curricular, elaboró la lista respectiva, señalando el municipio, nombre, folio, fecha y hora en la que se llevarán a cabo las entrevistas, con la finalidad de que sea publicada en la página de internet de este *Instituto* y estrados de este, la cual se adjunta a este acuerdo como **Anexo 1**.

Así pues, la lista de las personas que acceden a las entrevistas es la siguiente:

Cvo.	Folio	Nombre completo	Municipio	Evaluación
1	4	Pera Beatriz García Ramírez	Chucándiro	50
2	5	Angelica Benítez de la Torre	Carácuaro	65
3	6	Cristian Joliber Ramos Guillén	Tiquicheo de Nicolás Romero	45
4	7	Miriam Montes Reyes	Panindícuaro	55
5	8	Alejandrina Hernández Gaona	Tiquicheo de Nicolás Romero	20
6	11	Jeanette Alejandra Arroyo Guillén	Madero	40
7	13	Luis Fernando Ramos Guillén	Tiquicheo de Nicolás Romero	31
8	14	Víctor Jesser Coria Núñez	Jungapeo	53
9	16	Martha Delia Cruz Javier	Nuevo Parangaricutiro	45
10	18	Beatriz García Rivera	Ziracuaretiro	45
11	19	Irma Ruiz Gama	Tiquicheo de Nicolás Romero	61
12	20	María Benjamín Macedo Martínez	Tiquicheo de Nicolás Romero	70
13	21	Araceli Márquez Méndez	Ecuandureo	43
14	22	Flora Cristina Mendoza Ceja	Aguililla	45
15	23	Mayra Susana Rojas García	Lagunillas	35
16	25	Ortega Ruiz José Mario	Panindícuaro	58
17	26	Julio Ortiz Zepeda	Turicato	71
18	27	Antonia Ortiz Campoverde	Nuevo Parangaricutiro	43
19	28	Alejandra María Montañez Díaz	Penjamillo	33
20	30	Julio López López	Panindícuaro	48
21	31	Alma Yuri Palomares Álvarez	Panindícuaro	68
22	32	Jocelyn Ariana Mendoza Vizcaíno	Arteaga	40
23	33	María De Lourdes Chávez Urtiz	Nuevo Parangaricutiro	55
24	37	Lucero Del Carmen Moreno Olmos	Carácuaro	48
25	38	Celia Yazmín Ventura Anguiano	Nuevo Parangaricutiro	38
26	40	Vianey Sandoval Mora	Tangamandapio	60
27	41	María Socorro Cárdenas Ochoa	Coalcomán de Vázquez Pallares	48
28	42	María Guadalupe Cervantes Villalobos	Chucándiro	35

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

29	43	María Guadalupe Netzahualcóyotl Vedoy	Huandacareo	60
30	44	Rogelio López Uribe	Ecuandureo	50
31	45	María Teresa García Salas	Morelos	30
32	46	Jairo Eduardo Gutiérrez Tafolla	Buenavista	40
33	47	Jesús López Asceves	Tangamandapio	70
34	48	Enrique Ramírez Zavala	Ecuandureo	78
35	53	María Jesús Martínez Lúa	Aguililla	60
36	55	Elizabeth Jiménez Avellaneda	San Lucas	55
37	56	María Guadalupe Solís Rosas	Nuevo Parangaricutiro	28
38	59	Sara Esmeralda Torres Lúa	Cotija	41
39	64	Alejandro Rodrigo Pérez Pérez	Panindícuaro	65
40	65	Liliana Urbina Enríquez	Peribán	35
41	68	Marcelina Vázquez Cintora	Tepalcatepec	65
42	74	Andrea Ana Heredia Guillén	Panindícuaro	25
43	76	Vania Erandy Sebastián Villanueva	Tanhuato	35
44	77	Gabriela Martínez Aviña	Ecuandureo	40
45	78	Ma. Eugenia Arriaga Reyes	Ziracuaretiro	80
46	79	Martha Albina Bustos Chávez	Arteaga	35
47	80	Javier Torres Sánchez	Tancitaro	50
48	81	Marycruz Aviña Sánchez	Ecuandureo	55
49	83	Jesús Zambrano Aguilar	Briseñas	45
50	84	Ma. Elena Arteaga Gallegos	Ecuandureo	58
51	86	Sofía Concepción Jiménez Guízar	Coalcomán de Vázquez Pallares	58
52	87	María Verónica Rodríguez Gómez	Lagunillas	38
53	89	José Anducho Ramírez	Nuevo Parangaricutiro	20
54	92	Erika María Magaña Santander	Morelos	25
55	96	Lorena Rivera Cervantes	Coalcomán de Vázquez Pallares	40
56	97	Rodolfo Maldonado Bravo	Panindícuaro	43
57	101	José Aldo Esquivel Chávez	Churumuco	35
58	102	Erika Adriana Aviña Sánchez	Ecuandureo	26
59	103	Lissette Ximena Alcauter Arreola	Madero	23
60	104	Rosa Isela Morales Santoyo	Taretan	45
61	109	Lucero Núñez Chino	Churumuco	68
62	111	Roberto Guadalupe Palomares López	Panindícuaro	30
63	112	Leticia Morelos Moreno	Peribán	35
64	113	Gregorio Naranjo Mondragón	Carácuaro	45
65	114	Pedro Daniel Gutiérrez Vázquez	Nuevo Parangaricutiro	46
66	115	Alma Rosa Guzmán Zavala	Chucándiro	30

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

67	117	María Guadalupe García Gutiérrez	Coalcomán de Vázquez Pallares	35
68	118	Víctor Adalid Zavala Ceballos	Morelos	26
69	124	Luz María Barrón Madrigal	Turicato	58
70	125	Rosaura Díaz Heredia	Jiménez	30
71	130	María Leonor Acosta Mendoza	Lagunillas	15
72	132	Karina Monserrat Arriaga Reyes	Ziracuaretiro	58
73	133	María Esmeralda Gómez Mendoza	Coalcomán de Vázquez Pallares	30
74	136	Gamaliel Avellaneda Valdez	San Lucas	70
75	137	Noé Ramírez Lucatero	Tancítaro	35
76	138	María Judith Chávez Martínez	Panindícuaro	28
77	139	Lucero Elizabeth Reyes Sánchez	Lagunillas	25
78	142	Araceli Ramírez Ayala	Huandacareo	20
79	147	Daniela Morales Ronquillo	Epitacio Huerta	40
80	149	Carlos Arturo Echeveste Varrientos	Panindícuaro	68
81	156	Cristina Torres De La Paz	Arteaga	50
82	160	Diana Sarahi Domínguez Reyes	Lagunillas	20
83	161	Juan Carlos Álvarez Gómez	Churumuco	35
84	162	Maribel Alcalá Barajas	Chinicuila	30
85	164	Luis Daniel Valencia Torres	Tepalcatepec	30
86	166	Isabel Colín Morales	Epitacio Huerta	20
87	167	José Roberto Villaseñor Ibarra	Churumuco	35
88	168	Cecilia Granados Suárez	Ecuandureo	30
89	170	Martha Martínez Domínguez	Jiménez	55
90	171	Manuel Núñez Arzate	Churumuco	35
91	172	Zaid Castro Tinoco	Numarán	40
92	173	José Francisco Torres Jaimes	Tiquicheo de Nicolás Romero	50
93	174	Mitzi Romero Hernández	Juárez	30
94	175	José Luis Castro Tinoco	Numarán	20
95	176	Sandra Lucero Álvarez Oseguera	Cotija	70
96	177	Cecilia Felipe Juárez	Tingambato	53
97	178	Gabriela Rojas Hernández	Churumuco	70
98	179	Jesús Alberto Nava Méndez	Nuevo Parangaricutiro	45
99	180	Juan Marcos Doval García	Churumuco	50
100	181	Mildred Mercedes Rojas Sosa	Churumuco	38
101	182	Josué Arellano Baltazar	Tiquicheo de Nicolás Romero	43
102	183	María Elena Torres Aguirre	Tancítaro	25
103	184	Omel Camacho Camacho	Churumuco	48
104	185	Ricardo Jaimes Aranja	Tiquicheo de Nicolás Romero	25
105	186	Alejandro Flores León	Ecuandureo	48

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

106	187	Fernanda González Nava	Huandacareo	38
107	189	Yuricel Pérez Negrón Jaimes	Tiquicheo de Nicolás Romero	40
108	192	Verónica Flores Nava	Churumuco	40
109	193	Juan Nahu Álvarez Gómez	Churumuco	35
110	194	Ma. Juana Morales Calderón	Tzitzio	60
111	198	Daniela Zámano Vargas	Tangamandapio	21
112	199	José Socorro Álvarez Ambríz	Churumuco	25
113	200	María Esther Zamora Peña	Chavinda	25
114	202	Gabriel Gutiérrez Aguirre	Huiramba	70
115	208	Ma. Guadalupe Alcalán Barragán	Arteaga	50
116	212	Elena Álvarez Sánchez	Arteaga	35
117	213	Ángel García Berber	Churumuco	45
118	216	Moisés de la Cruz Villalobos	Tingambato	20
119	219	Octavio Alfonso Corona Amador	Epitacio Huerta	35
120	221	Frida Socorro Medrano Garduño	Tiquicheo de Nicolás Romero	35
121	224	Nazaria Patiño Gutiérrez	Tiquicheo de Nicolás Romero	38
122	226	Dzoara Yamel Orozco Romero	Juárez	30
123	227	Hermelinda Alanís González	Epitacio Huerta	43
124	230	Emilia Rojas Morfin	Chinicuila	71
125	232	Nancy Colin Morales	Epitacio Huerta	26
126	233	Alejandro Oregel Calvillo	Tingambato	43
127	234	Javier Alejandro Murillo Guerrero	Turicato	70
128	235	Eduardo Pineda Alejandre	Huiramba	45
129	238	Catalina Hernández Cortes	Chavinda	40
130	239	Marco Alfredo Murillo Guerrero	Turicato	21
131	240	Elizabeth García Ramírez	Vista Hermosa	55
132	243	Uriel Eduardo Aguirre Acosta	Huiramba	38
133	245	Ismael Macedo Martínez	Tiquicheo de Nicolás Romero	73
134	250	Gisel Monserrat Sosa Sosa	Churumuco	60
135	253	Zuleima Munguía Quiroz	Cotija	33
136	254	Julieta Arreola Villaseñor	Acuitzio	30

De igual forma, es preciso señalar que cuatro personas no podrán acceder a la etapa de entrevistas, ya que se advirtió que su credencial de elector no se encuentra domiciliada en el municipio donde desean participar, el cual es un requisito legal para poder formar parte de los *Órganos Desconcentrados*, tal como indica el artículo 57 del *Código Electoral* y el punto 8 de los *Lineamientos*, y son las siguientes personas, lista que se adjunta a este acuerdo como **Anexo 2**:

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Cvo.	Folio	Nombre completo	Municipio
1	66	Goretty Pérez González	Epitacio Huerta
2	94	Israel Mateo Cortés	Nuevo Parangaricutiro
3	99	Ana Pérez Omelas	Numarán
4	100	María Álvarez Figueroa	Numarán

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 36, fracciones II y VII, 41, fracción primera, 51, 55, 56, párrafo primero, última parte, 57 y 58, del *Código Electoral*; 16 del Reglamento Interior del *Instituto*; y puntos 11, 29, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de los *Lineamientos*, esta *Comisión de Organización* emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba y se ordena publicar la **lista de las personas que pasaron a la etapa de entrevistas para integrar los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, segunda convocatoria**, la fecha, hora y modalidad en la que se llevarán a cabo, la cual se adjunta como **(Anexo 1)**.

Segundo. Publíquese la lista con el folio de las personas que no acceden a la etapa de entrevistas por las razones señaladas en el considerando décimo octavo, penúltimo párrafo **(Anexo 2)**.

Tercero. Se aprueban las Comisiones que llevarán a cabo las entrevistas a los interesados a integrar órganos desconcentrados.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese por correo electrónico a todos los ciudadanos y ciudadanas que integran la lista de aspirantes que serán entrevistados virtualmente, la liga de acceso para la misma; de igual forma a las y los ciudadanos que quedan en lista de reserva.

ACUERDO No. IEM/COE-18/2020

Tercero. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria virtual de 02 de noviembre de 2020.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral